PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA INVESTIGAR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN LOS DEPÓSITOS VEHICULARES, A CARGO DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Quienes suscriben, diputadas y diputados federales del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea de la Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad**.

En la misma línea, la Ley de Movilidad del Estado de México establece que **el derecho humano a la movilidad implica la obligación del gobierno del estado y de los municipios** a realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar su debido ejercicio y contribuir así al desarrollo sustentable del estado y a que las autoridades en materia de movilidad, **deberán observar los principios rectores** de igualdad, jerarquía,

sustentabilidad, seguridad, congruencia, coordinación, eficiencia, legalidad, exigibilidad y accesibilidad[1].

Asimismo, el artículo 7.16 del Código Administrativo del Estado de México reconoce que los servicios de arrastre, salvamento, **guarda, custodia y depósito de vehículos**, **constituyen un servicio público cuya prestación corresponde al gobierno del estado**, quien puede prestarlo directamente o a través de concesiones[2].

Congruentemente, el artículo 7.41 dicta que **previo al otorgamiento de una concesión, la Secretaría de Movilidad deberá realizar**, por sí o con el apoyo de otras autoridades, **los estudios técnicos y operativos** que determinen la conveniencia de establecer nuevas concesiones de depósito.

Adicionalmente, el artículo 7.38 del mismo Código plantea que **la Secretaría de Movilidad tiene**, entre otras, **las siguientes atribuciones**:

- **Otorgar las concesiones y permisos** de los servicios auxiliares en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Determinar las tarifas** por el servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos.
- **Verificar que los procedimientos administrativos se realicen en términos de las disposiciones aplicables.**
- **Ordenar mediante procedimiento administrativo al concesionario, la devolución de cobros excesivos, previa petición.**

Además, el artículo 7.52 del Código en cuestión especifica que son **obligaciones de los concesionarios** del servicio público auxiliar de depósito y guarda vehicular, entre otras, las siguientes:

---

[1] https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig222.pdf
[2] http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf

- Entregar a quien presente el vehículo respectivo, el documento que acredite fehacientemente la recepción del mismo, el que contendrá una **descripción pormenorizada** del vehículo, así como el **inventario** de los efectos personales, valores u objetos que se encuentren en su interior.

- Llevar un **registro físico y electrónico** de control debidamente pormenorizado, que contenga los **datos de los vehículos que ingresen y egresen** del depósito, indicando la causa o motivo de la puesta a disposición, la fecha y hora de la misma, la autoridad que los entregó y liberó, y el nombre de la persona a quien se hubieren devuelto.

- **Respetar las tarifas establecidas para la prestación del servicio, que deberán encontrarse en un cartel de cuando menos un metro cuadrado**, visible en las oficinas de atención al público del establecimiento donde se depositen los vehículos.

- **Cumplir y mantener las especificaciones físicas** para los sitios de depósito que el Código prevé, así como las que fije la Secretaría de Movilidad al momento de otorgar la concesión o al realizarse la prórroga anual correspondiente.

- **Permitir al personal competente de la Secretaría de Movilidad**, el acceso al inmueble, estacionamiento, sitio o local donde se realice el depósito de los vehículos.

No obstante, a pesar de las atribuciones y competencias establecidas en la normatividad actual, **existen múltiples inconformidades por robo, extorsión y abuso por parte de los depósitos vehiculares**, comúnmente conocidos como corralones, del Estado de México. Diversos medios de comunicación han informado que personas que circulan en el estado denunciaron que **en los diferentes corralones de la entidad existe una cadena de corrupción entre policías, operadores de grúas y ministerios públicos**[3].

---

[3] Disponible en https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/automovilistas-denuncian-robo-extorsion-y-abuso-en-corralones-del-edomex/

De acuerdo con el diputado local del Estado de México, Dionicio Jorge García Sánchez, los conductores afectados afirman que en estos espacios adonde trasladan sus vehículos, son **amenazados e intimidados por parte del personal con multas excesivas e inclusive se da la retención de sus vehículos de manera arbitraria.**

Además, mencionó que en algunas ocasiones **los ciudadanos son golpeados** por grabar las agresiones que sufren por parte del personal, siendo **obligados a pagar cantidades de dinero que no corresponden a las multas** de tránsito, sin que se les entreguen recibo o comprobante del pago realizado para que puedan retirarse con sus autos[4].

El primero de junio de 2022, el fiscal general de justicia del Estado de México, José Luis Cervantes Martínez, reconoció que es un calvario para las víctimas de robo de vehículos, que padecen para acreditar la propiedad de su auto, si éste llega al **corralón**, donde **casi todo tiene un precio y se cobra caro**[5].

Por lo tanto, **resulta alarmante la falta de acciones por parte del gobierno del estado** a pesar de tener conocimiento del grave problema que enfrentan las familias mexiquenses. En este sentido, **es fundamental asegurar el correcto funcionamiento de los depósitos vehiculares**, apegado a la normatividad y a los principios rectores, para garantizar el derecho a la movilidad reconocido en la Carta Magna.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

---

[4] Disponible en https://www.la-prensa.com.mx/metropoli/acusan-diputados-del-edomex-abusos-y-extorsion-en-corralon-de-cuautitlan-8028111.html

[5] Disponible en https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/habia-exfuncionarios-con-ordenes-de-captura-fiscal

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, establezca y publique un plan de supervisión de depósitos vehiculares con el objetivo de garantizar su correcto funcionamiento apegándose a los principios rectores en materia de movilidad.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a llevar a cabo los procedimientos administrativos pertinentes para investigar las presuntas irregularidades cometidas en los depósitos vehiculares y, en su caso, establecer las medidas y sanciones correspondientes.

Dado en el Pleno de la Comisión Permanente, el 13 de junio de 2022.